



ENERGÉTICOS DEL PUERTO RAYÓN S. DE R.L. DE C.V

N1-ELIMINADO 50

N2-ELIMINADO 45

AKRONTECH

CONTRATO DE SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ENERGÉTICOS DEL PUERTO RAYÓN, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. **YOANA ELIZABETH QUIROGA GARCIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **PROVEEDOR**, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, EL **MUNICIPIO DE LAGUNILLAS SLP** A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA EL **CLIENTE**, IDENTIFICADAS DE MANERA CONJUNTA COMO **LAS PARTES** DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE PROVEEDOR:

A) Declara **PROVEEDOR**, ser una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante Escritura Pública número OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO de fecha 27 de JULIO de 2020 otorgada ante la fe de **N3-ELIMINADO 50** TAMPICO, TAMAULIPAS.

B) Que tiene su domicilio fiscal en **N4-ELIMINADO 50**

C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **N5-ELIMINADO 45**

D) Que ésta cuenta con la capacidad y experiencia profesional, técnica y administrativa para la celebración del presente contrato.

E) Que su representante legal cuenta con todas las facultades y atribuciones para la celebración del presente contrato y que dichas facultades constan en la Escritura Pública número OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO de fecha 27 de JULIO de 2020, **N6-ELIMINADO 50**

N7-ELIMINADO 50

II.- DEL CLIENTE:

A) Ser El H. Ayuntamiento del Mpio. De Lagunillas, S.L.P. representado por el Presidente Municipal C. **SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE**.

B) Que tiene su domicilio en Palacio Municipal SN, Centro, Lagunillas, SAN LUIS POTOSI; Teléfono 4444940568 / 4871097903 y correo electrónico (lagunillas21.24tesoreria@gmail.com).

C) Que su representante legal cuenta con todas las facultades y atribuciones para la celebración del presente contrato.

D) Que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas al momento de la firma del presente contrato.

E) Que su Registro Federal de Contribuyentes es ML58501018K0.

F) Que tiene interés jurídico en la celebración del presente contrato, ya que por virtud de su firma, acepta y se obliga a cumplir con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

N8-ELIMINADO



ENERGÉTICOS DEL PUERTO RAYÓN S. DE R.L. DE C.V

N9-ELIMINADO 50

N10-ELIMINADO 45

AKRONTTECH

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- A) Declaran las partes reconocerse mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente contrato y para todos los efectos legales a que haya lugar.
- B) Que para efectos de las disposiciones fiscales aplicables, se han identificado reciprocamente, mediante copias de sus cédulas de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, misma que se conservan en los expedientes correspondientes.
- C) Tener la capacidad para celebrar el contrato y no sufrir vicio alguno que altere la voluntad y el consentimiento para la firma del presente contrato.
- En virtud de lo anterior **LAS PARTES** se someten a las siguientes:

N11-ELIMINADO

CONTRATO DE SUMINISTRO Y ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE

CLAUSULAS

PRIMERA.-ESQUEMA DE TRABAJO

En este esquema **EL CLIENTE** se verá beneficiado con una línea de crédito por la cantidad \$ 50,000.00, (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), **QUINCENALES** en cada periodo de corte realizará un pago de dinero en efectivo o transferencia con la finalidad de garantizar y establecer un límite de consumo. Este importe deberá cubrir los consumos realizados durante el periodo de corte de la factura, así como también cubrir las demás cargas o cualquier otro tipo de consumo que se realice durante el tiempo que se demore el proceso de pago de la factura presentada.

EL CLIENTE autoriza expresamente al **PROVEEDOR** para que en caso de falta de pago de alguna factura o facturas y llegando al límite máximo de la línea de crédito que son \$ 50,000.00 quincenales, éste pueda suspender el suministro de combustible y de cualquier otro producto o servicio de inmediato y sin ninguna responsabilidad. En este caso y salvo que **EL CLIENTE** no realice ningún pago sobre su adeudo, el **PROVEEDOR** estará facultado para tomar las acciones pertinentes para la recuperación del adeudo, y a su vez se incluirá un Interés de 3% MENSUAL adicional, así como la actualización de precio en caso de aumento.

Así mismo **EL CLIENTE**, queda enterado y da su aprobación sobre el precio a pagar por la operación realizada, que será el vigente a la fecha de elaboración de la factura.

SEGUNDA.- PERIODO DE FACTURACIÓN.- El sistema del **PROVEEDOR** tiene cortes de periodos que no pueden ser modificados debido a especificaciones del propio software y con la finalidad de ofrecer un servicio automatizado y confiable. **EL CLIENTE** podrá seleccionar entre las siguientes opciones: facturación semanal, los días 7, 15, 23 y día último del mes, facturación quincenal, los días 15 y últimos del mes o mensual los últimos días del mes.

Esta opción deberá ser seleccionada por **EL CLIENTE** el cual elige de forma quincenal.

EL PROVEEDOR podrá definir de acuerdo a la rentabilidad de **EL CLIENTE**, quedando en mutuo acuerdo que la entrega de la factura los días lunes de cada semana, teniendo que elaborar el cliente de inmediato el pago en su totalidad de dicha factura.



ENERGÉTICOS DEL PUERTO RAYÓN S. DE R.L. DE C.V

N12-ELIMINADO 50

N13-ELIMINADO 45

AKRONTTECH

TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El suministro de combustible y otros productos autorizados, será prestado a **EL CLIENTE** a través de la estación ENERGETICOS DEL PUERTO RAYON, S. DE R.L. DE C.V.

CUARTA.- REQUISITOS PARA CONTRATAR.- **EL CLIENTE**, desde el momento de aceptar y operar con cualquier sistema del **PROVEEDOR** y firmar el presente contrato, tendrá la obligación de entregar la documentación legal y fiscal, indicada en el formato de "Requisitos para el Contrato" en función al esquema de pago seleccionado, así como proporcionar la información general requerida. Esta información incluye los nombres, puestos y firmas de las personas facultadas para modificar las condiciones operativas iniciales

QUINTA.- COMPROBANTE DE CONSUMO.- Una vez concluida la transacción de venta, el sistema imprime en original y una copia el comprobante o ticket de consumo. **EL COMERCIO** conservará en su poder por un período de 60 días naturales el comprobante original de cada venta para cualquier aclaración, por lo que ese será el plazo máximo para que **EL CLIENTE** solicite cualquier tipo de inconformidad o aclaración con respecto a algún consumo. Transcurrido dicho plazo, y sin reclamación alguna, se entenderá que no existe inconformidad alguna por parte de **EL CLIENTE** sobre sus consumos y que otorga su aceptación.

EL CLIENTE recibirá la copia del comprobante de cada compra, con la finalidad de conciliar contra los reportes de consumo que le serán entregados junto con cada factura. Solo en caso de alguna aclaración y en casos de excepción, **EL CLIENTE** podrá solicitar al **PROVEEDOR** la copia de algún comprobante, por lo que será responsabilidad de **PROVEEDOR**.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA.- Si en algún momento el sistema, por causas ajenas o de fuerza mayor, presenta alguna falla, impidiendo seguir con el procedimiento normal, el suministro se proporcionará utilizando una mecánica de emergencia que consiste en utilizar un formato especialmente diseñado para eso, anotando por escrito y manera manual los siguientes datos: fecha, hora, nombre identificación del comercio, nombre del conductor, despachador, producto(s) e importe(s) de compra. Este formato consta de original y una copia, misma que el usuario deberá de firmar, quedando el original en poder de **EL COMERCIO**.

SÉPTIMA.- FACTURAS Y REPORTES DE CONTROL.- **EL PROVEEDOR** tendrá la obligación de que en cada corte se elabore la factura a nombre de **EL CLIENTE**, así como los reportes de todos los consumos correspondientes a ese mismo corte a fin de facilitar la conciliación y proceder a la aceptación o pago de la factura dependiendo del esquema de pago seleccionado.

OCTAVA.- DURACION.- La duración del presente contrato es de la fecha de firma hasta el 20 de SEPTIEMBRE 2024, siempre y cuando **EL CLIENTE** no haya solicitado la rescisión de contrato, continúe otorgando anticipos de dinero o realizando consumos de combustible, aditivos, aceites o algún otro servicio.

N14-ELIMINADO



ENERGÉTICOS DEL PUERTO RAYÓN S. DE R.L. DE C.V

N15-ELIMINADO 50

N16-ELIMINADO 45



Cualquiera de **LAS PARTES**, podrá darlo por terminado, solicitándolo por escrito con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que desee surta efectos la terminación. Indicando los motivos de la cancelación.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.- EL PROVEEDOR NO será responsable en forma alguna cuando no se puedan efectuar las transacciones relacionadas con el suministro contratado, siempre y cuando estas se deban a caso fortuito o fuerza mayor, o por la interrupción en los sistemas de telefonía, energía eléctrica, de comunicaciones, de información o a desperfectos en las terminales punto de venta.

DECIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por **LAS PARTES** en el presente contrato, serán causa de rescisión del mismo.

LAS PARTES PERFECTAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN CADA UNA DE SUS HOJAS DE ABSOLUTA CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE RAYON, S.L.P, EL DIA 11 DE OCTUBRE DE 2021.

ENERGÉTICOS DEL PUERTO RAYÓN, S. DE R.L. DE C.V.

N17-ELIMINADO 62

C. YOANA ELIZABETH QUIROGA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

EL CLIENTE



ADMÓN. 2021-2024

LAGUNILLA: N18-ELIMINADO 62

C. SERGIO ALBERTO IZAGUIRRE PONCE
Presidente Municipal

N19-ELIMINADO 62

L.A. KAREN ARELI MONTES GUTIERREZ
Tesorero Municipal

N20-ELIMINADO 62

C. HUMBERTO NAVA PRO
Síndico Municipal en funciones

ADMÓN. 2021-2024
LAGUNILLAS, S.L.P.
SINDICATURA



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO DOMICILIO PERSONAL, 2 renglones por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 2.- ELIMINADO CURP, RFC, HOMOCLAVE, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 3.- ELIMINADO DOMICILIO PERSONAL, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 4.- ELIMINADO DOMICILIO PERSONAL, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 5.- ELIMINADO CURP, RFC, HOMOCLAVE, por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 6.- ELIMINADO DOMICILIO PERSONAL, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 7.- ELIMINADO DOMICILIO PERSONAL, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 8.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 9.- ELIMINADO DOMICILIO PERSONAL, 3 renglones por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 10.- ELIMINADO CURP, RFC, HOMOCLAVE, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 11.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 12.- ELIMINADO DOMICILIO PERSONAL, 2 renglones por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 13.- ELIMINADO CURP, RFC, HOMOCLAVE, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS
P O T O S I
- 14.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo

FUNDAMENTO LEGAL

17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS

P O T O S I

15.- ELIMINADO DOMICILIO PERSONAL, 2 renglones por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS

P O T O S I

16.- ELIMINADO CURP, RFC, HOMOClave, 1 renglón por ser considerado como información confidencial de conformidad con el Artículo 3.2 fracción II inciso a) de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS

P O T O S I

17.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS

P O T O S I

18.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS

P O T O S I

19.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS

P O T O S I

20.- ELIMINADO REPRESENTACIONES, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con LEY DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SAN LUIS

P O T O S I

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."